

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAS
PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
CVLG/MIM/DCS/SMHM

647
DECRETO N° 1017/P2026

MAT.: Contrato Médico.

LAS CONDES, 31 ENE 2026

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la Ley N°19.880, de fecha 22 de mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El Decreto Secc. 1ª N°398 de fecha 13 de febrero de 2025 que llama a Concurso Público para proveer cargos de Médicos de Gabinete Psicotécnico, Ley 15.076.
- 4.- El Decreto Secc. 1ª N° 1108 de fecha 08 de abril de 2025 que Declara Desierto los cargos de Médicos de Gabinete Psicotécnico, en su punto N° 2 letra b.
- 5.- La ficha de postulación con el correspondiente VB° de la Administradora Municipal
- 6.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 24, de enero del 2026, del Departamento de Finanzas
- 7.- Lo dispuesto en el contrato de trabajo de fecha 23 de diciembre 2025, suscrito entre Doña ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO, R.U.T. N° [REDACTED] y La Municipalidad de Las Condes.
- 8.- El Correo de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2026, que precisa fundamentos de contratación por modalidad Código del Trabajo.
- 9.- El Decreto N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el llamado a Concurso Público realizado por la Municipalidad de las Condes mediante Decreto Secc. 1ª N°398 de fecha 13 de febrero de 2025 para proveer cargos de Médicos de Gabinete Psicotécnico, Ley 15.076 y posteriormente el Decreto Secc. 1ª N° 1108 de fecha 08 de abril de 2025 que Declara Desierto los cargos de Médicos de Gabinete Psicotécnico en su punto N° 2 letra b.
- 2.- Que, la necesidad de la Municipalidad de Las Condes de contar con Médicos Examinadores en el otorgamiento de Licencias de Conducir, en las dependencias municipales de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3.- Que, la imposibilidad de proveer los cargos de Médicos de Gabinete Psicotécnico mediante los mecanismos ordinarios previstos en la ley 18.883 y la Ley N° 15.076 lo que habilita a la entidad empleadora a utilizar una modalidad contractual distinta, ante la reiterada falta de postulantes es procedente recurrir a la contratación de dichos Profesionales bajo el régimen de Código del Trabajo.
- 4.- Que, lo expresado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante correo mencionado en los vistos, jurídicamente es procedente la contratación de médicos bajo la modalidad Código del Trabajo para dar continuidad al servicio público, reiteradamente reconocido por la Contraloría

General de la República, que permite a la Administración adoptar mecanismos alternativos de contratación para asegurar la prestación de servicios esenciales.

DECRETO

1. **RATIFICASE**, en toda y cada una de sus partes el Contrato de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Doña **ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO, R.U.T. N° [REDACTED]** para prestar los servicios de "MEDICO" Examinador en el otorgamiento de licencias de conducir, desempeñándose en la Dirección de Tránsito y Transporte Público ubicadas en Av. Presidente Riesco N° 5296.
2. La duración de la jornada ordinaria de trabajo que desempeñará el trabajador será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 08:30 hrs. a las 14:00 hrs. y de 14:30 a 17:24, sin perjuicio de que el empleador pueda alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 del Código del Trabajo.
Para efectos del control del horario de trabajo de que da cuenta la presente cláusula, el trabajador deberá marcar diariamente el reloj control de asistencia correspondiente, o cualquier otro sistema de control de horario que implemente el empleador.
3. Se entiende formar parte integrante del presente Contrato, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes, copia del cual en este acto se hace entrega al trabajador, quien declara recibirlo a entera satisfacción y cumplir estrictamente cada una de sus disposiciones.

Sin perjuicio de las causales de término de contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte del trabajador, en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

I. Queda prohibido al trabajador:

- a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- b) Suspender su trabajo sin autorización.
- c) Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- d) Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.
- e) Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desórdenes y/o riñas.

II. El trabajador se encuentra especialmente obligado a:

- a) Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o la autoridad Municipal, en relación a su trabajo.
- b) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes.
- c) Brindar una buena atención a los usuarios, a los concurrentes al Gabinete Sicotécnico, y en general, a toda persona en el desempeño de su cargo.
- d) Todas aquellas acciones que emanen de la naturaleza de su empleo.

5. El trabajador percibirá una remuneración mensual bruta de \$ 4.114.407.- que se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, al del mes trabajado. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales, y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo. Asimismo, el trabajador acepta que la Municipalidad descuenta de su remuneración, el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.



El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.

6. El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador, los siguientes beneficios:
- Asignación de movilización y colación por la suma de \$ 30.044.- mensuales.
 - Pagar al trabajador las horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que hayan sido autorizadas previamente.
7. Las asignaciones, bonificaciones, aguinaldos y otros emolumentos accesorios, imponibles o no, que por mandato de la Ley la Municipalidad esté obligada a entregar a los funcionarios municipales, la autoridad administrativa podrá hacerlas extensivas al trabajador.
8. El trabajador, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a la supervisión del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
9. Doña **ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
- Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.
10. Para todos los efectos legales que derivaren del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.
11. El contrato regirá a contar del día 01 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre del 2026.
12. El gasto se imputará a:
- | | | |
|------------|---|--|
| Subtítulo | : | 21 Gastos en Personal |
| Ítem | : | 003 Otras Remuneraciones |
| Asignación | : | 004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo |



MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito
- Depto. de Licencias de Conducir
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes
- Archivo/SEC

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
MGM/KZH/DOS

CONTRATO DE TRABAJO

En las Condes a 23 de diciembre 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, en adelante "la Municipalidad", Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde Doña **CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA**, [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avda. Apoquindo N° 3.400 de la comuna de Las Condes y Doña **ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente, el "trabajador", se ha convenido en celebrar un Contrato de Trabajo, el que consta de las siguientes estipulaciones:

PRIMERO

la Municipalidad de Las Condes contrata a Doña **ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO**, para que se desempeñe como Medico Examinador en el otorgamiento de Licencias de Conducir, en las dependencias ubicadas en Av. Presidente Riesco N° 5296, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, sin perjuicio de que el empleador pueda alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo.

SEGUNDO

El presente contrato regirá a contar del día 01 de enero de 2026, fecha en la cual el trabajador comenzará a prestar servicios para el empleador, y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, inclusive, pudiendo las partes ponerle término anticipado de conformidad a lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás normativa pertinente.

TERCERO

La duración de la jornada ordinaria de trabajo que desempeñará el trabajador será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 08:30 hrs. a las 14:00 hrs. y de 14:30 a 17:24, sin perjuicio de que el empleador pueda alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 del Código del Trabajo.

Para efectos del control del horario de trabajo de que da cuenta la presente cláusula, el trabajador deberá marcar diariamente el reloj control de asistencia correspondiente, o cualquier otro sistema de control de horario que implemente el empleador.

CUARTO: Se entiende formar parte integrante del presente Contrato, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes, copia del cual en este acto se hace entrega al trabajador, quien declara recibirlo a entera satisfacción y cumplir estrictamente cada una de sus disposiciones.

QUINTO: Sin perjuicio de las causales de término de contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte del trabajador, en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

I. Queda prohibido al trabajador:

- a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- b) Suspender su trabajo sin autorización.
- c) Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- d) Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.
- e) Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desórdenes y/o riñas.

II. El trabajador se encuentra especialmente obligado a:

- a) Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o la autoridad Municipal, en relación a su trabajo.
- b) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes.
- c) Brindar una buena atención a los usuarios, a los concurrentes al Gabinete Sicotécnico, y en general, a toda persona en el desempeño de su cargo.
- d) Todas aquellas acciones que emanen de la naturaleza de su empleo.

SEXTO: El trabajador percibirá una remuneración mensual bruta de \$ 4.114.407.- que se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, al del mes trabajado. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales, y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo. Asimismo, el trabajador acepta que la Municipalidad descuenta de su remuneración, el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.

SÉPTIMO: El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador, los siguientes beneficios:

- a) Asignación de movilización y colación por la suma de \$ 30.044.- mensuales.
- b) Pagar al trabajador las horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que hayan sido autorizadas previamente.

OCTAVO: Las asignaciones, bonificaciones, aguinaldos y otros emolumentos accesorios, imponibles o no, que por mandato de la Ley la Municipalidad esté obligada a entregar a los funcionarios municipales, la autoridad administrativa podrá hacerlas extensivas al trabajador.

NOVENO: El trabajador, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a la supervisión del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

DÉCIMO: Doña **ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, quien declara recibirlo en este acto a su entera conformidad y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Catalina San Martín Cavada para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



ISORIS GONZÁLEZ FAJARDO
Médico Cirujano



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes